

CONSTANCIA: Por haberse manifestado en la demanda, desconocer la dirección de notificación de los demandados, se ordenó su emplazamiento además de las personas indeterminadas. Los demandados Solón, Magnolia, Orfilia, Simeón, Oliva y Javier, constituyeron apoderado, quien contestó la demanda. Queda por emplazar a los herederos indeterminados de Luis Carlos Casallas y a las demás personas indeterminadas. La parte demandante aportó las fotografías de la valla. La Tebaida Q., 9 de julio del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDIO

Auto: Interlocutorio/Ordena publicar/Reconoce Personería/
Notifica por conducta concluyente
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Blanca Yoli Casallas
Demandada: Javier Casallas y otros
Radicación: 634014089002-2020-00058-00

Dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, se ordena publicar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Luis Carlos Casallas, así como el de las demás personas indeterminadas. Inclúyase igualmente, la fotografía que contiene la valla fijada en el predio.

El emplazamiento se surtirá a través de la secretaría del Despacho, mediante la inclusión del nombre de la persona requerida, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto para ello por la Rama Judicial, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

La información publicada, permanecerá en dicho registro por espacio de un (1) mes, el cual, una vez surtido, se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

En atención al poder otorgado por los señores Solón, Magnolia, Orfilia, Simeón, Oliva y Javier Casallas, demandados en este asunto, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en su favor, al abogado RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO, identificado como consta en el citado poder.

Por otra parte, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 ibídem, téngase a los señores Solón, Magnolia, Orfilia, Simeón, Oliva y Javier Casallas, notificados por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas hasta el momento en este proceso.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO